



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1634

23/12/2019

3419

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que de acuerdo con el artículo 36.1.b) del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, las autoridades del Estado receptor están obligadas a comunicar a la Oficina consular competente, sin retraso alguno, la detención de un nacional del Estado que envía, si el interesado así lo solicita.

De acuerdo con la base de datos de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares, constan un total de 965 ciudadanos españoles detenidos en el extranjero.

De acuerdo con la última estadística elaborada por el Ministerio de Justicia, en el año 2018 hubo un total de 171 nacionales españoles o residentes en España que solicitaron su traslado a España o la ejecución en nuestro país de condenas impuestas por tribunales extranjeros. De estas solicitudes 46 corresponden a países con los que España ha firmado un convenio bilateral en la materia: Brasil (5), Colombia (2), Cuba (1), Ecuador (1), Marruecos (8), Panamá (1), Paraguay (1), Perú (24), RP China (1), Tailandia (1), Venezuela (1). 14 solicitudes se hicieron al amparo del Convenio sobre traslado de personas condenadas, hecho en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983: Andorra (1), Australia (1), Canadá (1), Estados Unidos (3), Japón (1), Noruega (2), Suiza (5). Finalmente, se indica que 111 solicitudes proceden de países de la UE –en virtud de la Decisión Marco 2008/909 y de la Ley 23/2014 de 20 de noviembre–: Alemania (9), Austria (1), Bélgica (8), Dinamarca (1), Eslovaquia (1), Finlandia (1), Francia (10), Hungría (1), Italia (26), Lituania (1), Países Bajos (3), Polonia (6), Portugal (21), Reino Unido (3), República Checa (1), Rumanía (11), Suecia (7).

Se adjunta en **anexo** un listado de los convenios bilaterales y multilaterales en vigor o en aplicación provisional en materia de traslado de detenidos.

De acuerdo con la Orden Circular 3252/2003 sobre españoles detenidos y presos en el extranjero, en aquellos casos donde el detenido pueda solicitar el traslado



para cumplir la sentencia en un centro penitenciario español, el personal de la Oficina Consular informará al detenido sobre esta posibilidad y se le asesorará para que, si lo desea, presente su solicitud de traslado.

El personal de la Oficina Consular también informa al detenido de posibles ayudas a las que tendría derecho a su llegada a España.

El personal de las Oficinas Consulares de España en el exterior presta especial atención a los expedientes de traslado para cumplimiento de condena en España de todos los nacionales españoles, realizando directamente gestiones de apoyo ante las autoridades extranjeras competentes para asegurarse de que su tramitación no se demore injustificadamente.

De conformidad con la Orden Circular 3252/2003 sobre españoles detenidos y presos en el extranjero anteriormente mencionada, las Oficinas Consulares de España en el exterior establecerán un régimen de visitas a detenidos en función de las leyes y reglamentos del Estado receptor.

El personal de las Oficinas Consulares da seguimiento a la situación de todos los presos españoles en el extranjero de los que se tiene constancia, cualquiera que sea su lugar de nacimiento, su raza, su religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En cuanto a solicitudes de traslado a España en tramitación, cabe distinguir:

– 15 expedientes pendientes de autorizar por el Gobierno español, ya que en muchos de ellos no se ha recibido aún la documentación que debe remitir el Estado de condena para que el Consejo de Ministros pueda pronunciarse.

Brasil	2
China	1
EE.UU.	2
Israel	.1
Marruecos	2
Méjico	2
Perú	2
Suiza	1
Turquía	2



Debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Justicia solamente puede proporcionar datos de países no miembros de la Unión Europea pues en el ámbito de la Unión Europea, desde diciembre de 2014, se aplica en España la Decisión Marco 2008/909 sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales que imponen penas privativas de libertad, que establece un mecanismo de traslado dentro de la Unión Europea sin intervención del Ministerio de Justicia, siendo competente para el reconocimiento de las sentencias extranjeras dictadas contra nacionales o residentes españoles el Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional.

– 39 expedientes de traslado autorizados por el Gobierno de España, pero pendientes de la autorización del traslado por el Estado de condena, ya que en la mayoría de países para otorgar la autorización cabe aplicar un procedimiento administrativo o judicial más complejo que el utilizado en España.

Australia	1
Chile	1
Ecuador	2
Hong-Kong	1
Marruecos	1
Perú	32
Turquía	1

– Por último, cabe indicar que existen 5 expedientes que ya cuentan con las preceptivas autorizaciones de ambos países y se encuentran pendientes del traslado efectivo (1 que se encuentra en Colombia y 4 en Perú). La materialización del traslado depende de la planificación y coordinación de Interpol-España con las autoridades policiales de cada país.

Madrid, 20 de febrero de 2020

03/01/2020

CONVENIOS BILATERALES SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS
EN VIGOR O APLICACIÓN PROVISIONAL

ARABIA SAUDÍ

CONVENIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Firmado "ad referendum" el día 27 de mayo de 2008.
En vigor: 23 de julio de 2009.
BOE: Nº 170, de 15 de julio de 2009

ARGENTINA

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Buenos Aires el 29 de octubre de 1987.
Entrada en vigor el 30 de junio de 1992.
B.O.E. nº 127, de 27 de mayo de 1992.
Corrección de errores B.O.E. de 12 de junio de 1992.

** Se está modificando.

BOLIVIA

TRATADO ENTRE ESPAÑA Y BOLIVIA SOBRE TRANSFERENCIA DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Madrid el 24 de abril de 1990.
Entrada en vigor el 27 de mayo de 1995.
B.O.E. nº 128, de 30 de mayo de 1995.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas

BRASIL

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PRESOS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Firmado en Brasilia 7 de noviembre de 1996.
Entrada en vigor el 22 de abril de 1998.
B.O.E. nº 84, de 8 de abril de 1998.

CABO VERDE

CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CABO VERDE

Firmado "A.R" en Madrid el 20 de marzo de 2007.
Entrada en vigor el día 1 de agosto de 2008.
BOE: nº 224, de 16 de septiembre de 2009

CHINA

CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Firmado en Madrid el 14 de noviembre de 2005.
Con fecha 5 de marzo de 2007, se intercambian los Instrumentos de Ratificación en Pekín.
Entrada en vigor el 4 de abril de 2007.
B.O.E. nº 76 de 29 de marzo de 2007.

COLOMBIA

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado "ad referendum" en Madrid el 28 de abril de 1993.
Entrada en vigor el 10 de abril de 1998.
B.O.E. nº 109, de 7 de mayo de 1998.

COSTA RICA

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Firmado en Madrid el 23 de octubre de 1997.
Entrada en vigor el 1 de octubre de 1998.
B.O.E. nº 267, de 7 de noviembre de 2000.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas

CUBA

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CUBA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

Firmado "ad referendum" en Madrid el 23 de julio de 1998.
Aplicación provisional desde el 26 de septiembre de 1998.
B.O.E. nº 267, de 7 de noviembre de 1998.
Corrección de errores B.O.E. nº 288, de 2 de diciembre de 1998.
Entrada en vigor el 16 de junio de 2000.
B.O.E. nº 240, de 6 de octubre de 2000.

DINAMARCA

TRATADO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

Firmado en Madrid el 3 de febrero de 1972.
Entrada en vigor el 20 de abril de 1973.
B.O.E. nº 99, de 25 de abril de 1973.

Canje de Notas por el que se realizan correcciones al Tratado

Firmado el 11 de mayo de 1973.
Entrada en vigor el 6 de agosto de 1973.
B.O.E. de 6 de octubre de 1973.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

ECUADOR

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES

Firmado en Quito el 25 de agosto de 1995.
Entrada en vigor el 10 de marzo de 1997.
B.O.E. nº 72, de 25 de marzo de 1997.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

EGIPTO

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en El Cairo el 5 de abril de 1994.
Entrada en vigor el 1 de agosto de 1995.
B.O.E. nº 151, de 26 de junio de 1995.

EL SALVADOR

TRATADO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Firmado en San Salvador el 14 de febrero de 1995.
Entrada en vigor el 30 de junio de 1996.
B.O.E. nº 139, de 8 de junio de 1996.

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado: En Madrid el 24 de noviembre de 2009.
BOE: nº 260, de 27 de octubre de 2010.
En vigor: 14 de noviembre de 2010.

FILIPINAS

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE FILIPINAS

Firmado en Madrid el 18 de mayo de 2007.
En vigor: 28 de diciembre de 2007.
B.O.E. nº 13, de 15 de enero de 2008.

GUATEMALA

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Firmado "ad referéndum" en Madrid el 26 de marzo de 1996.
Entrada en vigor el 30 de abril de 2007.
B.O.E. nº 107, de 4 de mayo de 2007.

HONDURAS

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Tegucigalpa el 13 de noviembre de 1999.
Entrada en vigor el 30 de abril de 2001.
B.O.E. nº 112, de 10 de mayo de 2001.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

HONG KONG

Firmado en Madrid el 15 de noviembre de 2012.
En vigor desde el 5 de julio de 2013.
B.O.E: nº 147, de 20 de junio de 2013.

HUNGRIA

CONVENIO DE EJECUCIÓN RECÍPROCA DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL

Firmado en Budapest el 28 de septiembre de 1987.
Entrada en vigor el 1 de febrero de 1989.
B.O.E. nº 10, de 12 de enero de 1989.
Corrección de errores B.O.E. nº 24, de 28 de enero de 1989.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

INDIA

ACUERDO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE LA INDIA

Firmado en Madrid el 30 de mayo de 2017.
Entrada en vigor el 23 de mayo de 2018.
B.O.E. nº 107 de 3 de mayo de 2018.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

KAZAJSTÁN

Firmado en Madrid el 21 de noviembre de 2012.
Aplicación provisional desde el 21 de diciembre de 2012.
B.O.E. nº 21, de 24 de enero de 2013.
En vigor: 1 de agosto de 2013.
BOE. Nº 171 de 18 de julio de 2013

MARRUECOS

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS RELATIVO A LA ASISTENCIA A PERSONAS DETENIDAS Y AL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Madrid 30 de mayo de 1997.
Aplicación provisional desde el 30 de mayo de 1997.
B.O.E. nº 145, de 18 de junio de 1997.
Entrada en vigor el 1 de julio de 1999.
B.O.E. nº 151, de 25 de junio de 1999.

MAURITANIA

CONVENIO RELATIVO A LA ASISTENCIA A PERSONAS DETENIDAS Y AL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Madrid el 12 de septiembre de 2006.
Aplicación provisional 12 de septiembre de 2006.
B.O.E. nº 267, de 8 de noviembre de 2006.

Con fecha 9 de mayo de 2007 se comunica a la Embajada de Mauritania en Madrid el cumplimiento por parte de España de las formalidades constitucionales para la entrada en vigor de este Convenio.

Por parte de Mauritania aún no han cumplido.

MÉXICO

TRATADO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

Firmado "ad referendum" en Ciudad de México el 6 de febrero de 1987.
Entrada en vigor el 17 de mayo de 1989.
B.O.E. nº 115, de 15 de mayo de 1989.
Corrección de errores B.O.E. nº 139, de 12 de junio de 1989.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

NICARAGUA

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES

Firmado "ad referendum" en Managua el 18 de febrero de 1995.
Entrada en vigor el 15 de mayo de 1997.
B.O.E. nº 140, de 12 de junio de 1997.

PANAMÁ

TRATADO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Madrid el 20 de marzo de 1996.
Entrada en vigor el 29 de junio de 1997.
B.O.E. nº 153, de 27 de junio de 1997.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas.

PARAGUAY

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

Firmado en Asunción el 7 de septiembre de 1994.
Entrada en vigor el 12 de septiembre de 1995.
B.O.E. nº 263, de 3 de noviembre de 1995.

PERÚ

TRATADO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE TRANSFERENCIA DE PERSONAS SENTENCIADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PRIVATIVAS DE LIBERTAD, ASÍ COMO DE MENORES BAJO TRATAMIENTO ESPECIAL

Firmado en Lima el 25 de febrero de 1986.
Entrada en vigor el 9 de junio de 1987.
B.O.E. nº 186, de 5 de agosto de 1987.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

Firmado en Madrid el 15 de septiembre de 2003.
Aplicación provisional desde el 15 de septiembre de 2003.
B.O.E. nº 254, de 23 de octubre de 2003.
Corrección de errores B.O.E. nº 309, de 26 de diciembre de 2003.
En vigor: 1 de diciembre de 2006.
B.O.E. nº 279, de 22 de noviembre de 2006.

RUSIA

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA RELATIVO AL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Firmado en Moscú el 16 de enero de 1998.
Aplicación provisional desde el 16 de enero de 1998.
B.O.E. nº 45, de 21 de febrero de 1998.
Corrección de errores B.O.E. nº 63, de 14 de marzo de 1998.
Entrada en vigor, 21 de junio de 2001
B.O.E. nº 141, de 13 de junio de 2001.

- Es parte del Convenio europeo de traslado de personas condenadas (112).

SENEGAL

CONVENIO SOBRE TRASLADO PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Dakar el 11 de abril de 2014.
Aplicación provisional: 11 de mayo de 2014.
BOE: nº 114, de 10 de mayo de 2014.
Entrada en vigor:

15 de septiembre se remite a Tratados expediente remisión a Cortes. Y las Notas de corrección sobre la omisión de la palabra "días".

El Consejo de Ministros aprueba la remisión a las Cortes en su reunión de 10 de octubre de 2014.

Con fecha 18 de marzo de 2015, se envía Nota Verbal a la Embajada de Senegal comunicando que por parte de España se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor del Convenio. Con esta misma fecha se comunica a nuestra Embajada.

Por parte de Senegal aún no han cumplido.

TAILANDIA

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

Firmado en Bangkok el 7 de diciembre de 1983.
Entrada en vigor el 1 de diciembre de 1987.
B.O.E. nº 295, de 10 de diciembre de 1987.

Canje de Notas para modificar el art. 8, párrafo 1, del Tratado de 7 de diciembre de 1983 entre España y Tailandia

Hecho el 16 y 18 de noviembre de 1987.
Entrada en vigor el 18 de noviembre de 1987.
B.O.E. de 10 de diciembre de 1987.

URUGUAY

CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Madrid el 17 de mayo de 2010.
Entrada en vigor: 31 de octubre de 2012.
B.O.E. nº 254, de 22 de octubre de 2012.

VENEZUELA

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE VENEZUELA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES

Firmado en Caracas el 17 de octubre de 1994.
Entrada en vigor el 18 de diciembre de 1995.
B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 1995.

- Venezuela se ha adherido al Convenio 112 de Estrasburgo sobre Traslado de Personas Condenadas, de 21 de marzo de 1983.

VIETNAM

CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado en Madrid el 1 de octubre de 2014
En vigor: 1 de mayo de 2017
BOE: nº 79, de 3 de abril de 2017.

YEMEN

CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL YEMEN

Firmado en Madrid el 18 de octubre de 2007.
En vigor: 01 de marzo de 2008.
B.O.E. nº 33, de 7 de febrero de 2008

CONVENIOS MULTILATERALES SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS EN VIGOR

CONVENIO 112 DE ESTRASBURGO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Firmado el 10 de junio de 1983.
Ratificado por España el 11 de marzo de 1985.
Entrada en vigor para España el 1 de julio de 1985.
B.O.E. nº 138, de 10 de junio de 1985.

Lista de países no miembros que son parte de dicho Convenio:

Australia	Israel
Bahamas	Japón
Bolivia	Mauricio
Canadá	México
Chile	Mongolia
Costa Rica	Panamá
Ecuador	República de Corea
Estados Unidos de América	Santa Sede
Ghana	Tonga
Honduras	Trinidad y Tobago
India	Venezuela

DECLARACIÓN POR PARTE DE ESPAÑA AL ARTÍCULO 3.3 DEL CONVENIO 112 DE ESTRASBURGO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Entrada en vigor el 21 de octubre de 1994.
B.O.E. nº 65, de 17 de marzo de 1995.

ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DEL CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Hecho en Bruselas el 25 de mayo de 1987.
Ratificado por España el 11 de marzo de 1992.
B.O.E. nº 132, de 31 de mayo de 1996.